LEY

LIBERACION DE DERECHOS.? Se otorga para cemento Portland, Hidráulico, Clinker, etc., mientras las fábricas puedan abastecer las necesidades del consumo.

ENRIQUE PEÑARANDA C.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.? A partir de la fecha de la promulgación de la presente ley, las importaciones de cemento Romano Portland, Hidráulico, Clinker y análogos de la partida 230 del Arancel de importaciones vigente, quedan liberadas de todo impuesto, mientras las fábricas nacionales puedan abastecer las necesidades del consumo, autorizándose al Poder Ejecutivo para suspender los efectos de esta ley cuando la producción nacional llegue a cubrir dicha demanda.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 26 de noviembre de 1941.

A. Galindo.? Jorge Araoz C.? Gastón Mujía, Senador Secretario.? Julio Céspedes Añez, Senador Secretario.? Carlos Wálter Urquidi, Diputado Secretario.? Juan José Carrasco, Diputado Secretario, ad hoc.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarentiun años.

GRAL. PEÑARANDA. Joaquín Espada.